

CIRCULAR No. 018 de 2016 (27 SEP 2016)

PARA:

ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES

DE:

SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

ASUNTO:

Inclusión y desarrollo de acciones conducentes a la promoción y garantía de los derechos de

las mujeres en la ejecución de los proyectos de inversión local

La implementación de acciones a favor de las mujeres es un deber constitucional que le corresponde al Estado, cuya finalidad es enaltecer sus derechos como sujetos de protección especial y reforzada. Tanto los artículos 13, 43 y 44 de la Constitución Política como la sentencia T-724 de 2003 de la Corte Constitucional, establecen que los organismos y entidades estatales están obligadas, cuando se encuentren en presencia de grupos en condiciones de marginalidad y discriminación, a adoptar las medidas necesarias para lograr una mayor igualdad sustantiva, incluyendo en sus decisiones tratamientos acordes con tales situaciones.

Así mismo, el Decreto 166 de 2010, por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y el Acuerdo Distrital 584 de 2015, mediante el cual se adoptan los lineamientos de dicha política, señalan que la misma se desarrolla a través de la estrategia de la corresponsabilidad. En particular, el artículo 6 del referido Acuerdo define dicha estrategia como el conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores central, descentralizado y localidades, conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales que, de manera diferencial y responsable, contribuyen a superar la discriminación y la desigualdad que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital.

En este contexto, es necesario que las alcaldías locales aporten al cumplimiento de tales disposiciones, a través de la inclusión real y efectiva de los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en la formulación de los proyectos de inversión que se deriven de los Planes de Desarrollo Local.

La inclusión de dichos enfoques deberá realizarse, por lo menos, en los proyectos relacionados con las líneas de inversión de seguridad y convivencia, parques, participación, eventos artísticos, culturales y deportivos y procesos de formación relacionados con tales actividades. En este sentido, vale la pena resaltar que los presupuestos sensibles al género van más allá de determinar recursos, pues implican la definición de acciones orientadas a la protección de los derechos de las mujeres.

Como complemento de lo expuesto, las alcaldías locales tomarán medidas para alcanzar la igualdad en el pago de honorarios, utilizar lenguaje incluyente, combatir el acoso laboral y promover la cero tolerancia a la violencia de género.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co







Finalmente, es preciso señalar que para el desarrollo de las acciones previamente señaladas, las alcaldías locales contarán con el apoyo de la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Gobierno; quienes, en el espacio de la Mesa de Referentes de Mujer y Género, diseñarán y definirán los mecanismos necesarios para la transversalización, territorialización, seguimiento y aplicación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Cordialmente,

Secretario Distrital de Gobierno

Laura María Guevara Agudelo - Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia Bertha Pretelt Echeverria SALDC 🐉 Elaboró: Revisó:

Iván Casas Ruiz - Subsecretario de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano Juan Sebastián Castro Gaona- Asesor - Contratista - SALDC

Diana Rodríguez Uribe – Directora de Derechos Humanos y poyo a la Justicia

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co



